Deloitte. Legal



Legal Alert

Vigencia de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) en Honduras

Antecedentes

Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) fueron creadas por medio de las reformas constitucionales de los artículos 294, 303, 304 y 329 de la Constitución de la República de Honduras, contenidas en el Decreto Número 236-2012 del Congreso Nacional, las cuales fueron debidamente ratificadas por dicho organismo. Además del marco constitucional vigente que crea y fundamenta las ZEDE, posteriormente se desarrolló la regulación específica por medio de la Ley Orgánica de las ZEDE.

Actualmente, este Régimen ZEDE cuenta con con al menos una ZEDE aprobada y vigente con residentes e inversionistas con operaciones derivado de los derechos otorgados por el Gobierno de la República de Honduras, al amparo de la normativa legal que regula lo concerniente a dicho régimen.

En abril de 2022, el Congreso Nacional de Honduras aprobó el Decreto Número 32-2022 que dispone la derogación de las reformas constitucionales que regulan las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), sin embargo, debía ser ratificado por la legislatura ordinaria posterior, la cual fue cerrada con fecha 31 de octubre de 2023, sin haber sido ratificado para su entrada en vigor. Asimismo, aprobó el Decreto Número 33-2022 que dispuso la derogación de la Ley Orgánica de las ZEDE y otras regulaciones, disposiciones y preceptos legales relacionados.

El 20 de septiembre de 2024, por medio de la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitida dentro del expediente número SCO-0738-2021 (en adelante, la "Sentencia de Inconstitucionalidad"), se declaró la inconstitucionalidad del Decreto 236-2012, el cual reforma los artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República de Honduras, así como del Decreto 120-2013, el cual contiene la Ley Orgánica de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico

De conformidad con la Sentencia de Inconstitucionalidad, la declaración de inconstitucionalidad tiene efectos "ex tunc", es decir, tiene efectos anulatorios desde su origen, debido a que se vulneraron "artículos pétreos relacionados con la estructuración del territorio nacional, el sistema de impartición de justicia y lo relacionado a la planificación del sistema económico".

De la Vigencia de las ZEDE:

A pesar de que la situación relacionada a la inconstitucionalidad de las normas que dieron vida a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico "ZEDES" es compleja y los Estados tienen la potestad de revisitar y rediseñar las leyes vigentes y aplicables en su jurisdicción; la protección a los derechos de inversión y económicos de los inversionistas, deben permanecer incólumes, de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia internacional existente bajo dicho contexto y de manera irrefutable, por los mismos principios constitucionales que la legislación hondureña impone a través del artículo 96 de la Constitución de la República de Honduras; el cuál garantiza la irretroactividad de la ley.

Al no reconocer los derechos adquiridos durante la vigencia de las normas declaradas inconstitucionales, se está violentando el trato justo y equitativo que se reconoce y aceptan como principios de aplicación en la República de Honduras; a través de distintos instrumentos jurídicos del derecho internacional de los cuales dicha República forma parte. El pretender violentar los derechos adquiridos bajo normativa legal y vigente, genera una inestabilidad jurídica respecto a la inversión extranjera.

Existen indicios de una violación al principio de legítimas expectativas de las ZEDE, puesto que el marco y contexto constitucional normativo de origen fue determinante para tomar decisiones económicas de inversión en dicha jurisdicción. El estado hondureño, aunque tiene toda la potestad y derecho a modificar su normativa ordinaria y constitucional en beneficio del interés público, bajo el principio de irretroactividad de la ley debe proteger los derechos adquiridos por los inversionistas.

La jurisprudencia internacional, ha reconocido las legítimas expectativas de inversionistas como un elemento crucial en la protección de las inversiones, puesto que la falta de una justificación razonable para la abrogación o derogación de preceptos normativos, o la ausencia de medidas compensatorias adecuadas, fortalecen los argumentos de que ha existido una violación de este principio.

Asimismo, el artículo 94 de la Ley Sobre Justicia Constitucional establece que la inconstitucionalidad de una ley no puede afectar situaciones jurídicas definitivamente resueltas y ejecutadas -es decir, tener efectos ex tunc - salvo en materia penal cuando sea de beneficio para el procesado o condenado. En todos los demás casos, por el principio de seguridad y estabilidad jurídica, la inconstitucionalidad no puede afectar situaciones jurídicas consolidadas. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia, al proferir el fallo con efectos ex tunc incurre en una violación del primer párrafo del artículo 94 de la Ley Sobre Justicia Constitucional por dar efectos anulatorios a dichas sentencias. En cualquier caso, se advierte que los fallos de inconstitucionalidad proferidos no pueden afectar los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas por el segundo párrafo del artículo 94 mencionado.

Por último, Al encontrarse en plena vigencia el DR CAFTA y el TBI con Kuwait, los inversionistas de las ZEDES se encuentran protegidos con dicha garantía de estabilidad jurídica, en virtud que, al momento de efectuar sus respectivas inversiones, han gozado del derecho adquirido de protección regulada en dichos tratados.

Contactos



Ruby Asturias Socia Deloitte Legal



rasturias@deloitte.com



Allan Morales Asesor Legal Deloitte Legal



almorales@deloitte.com



(502) 2384 6500



<u>deloitte.com/gt</u>

Síguenos







Deloitte. Legal

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/gt/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"; Asesores y Consultores Corporativos, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"; Deloitte Consulting de Guatemala, S.A. tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"; y Consultores en Servicios Externos, S.A., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría fiscal y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.